



CONTRATO No.002 DE 2023 SUMINISTRO DE PÓLIZA DE SEGUROS PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO GRAN COLOMBIANO DE TUNJA AÑO 2023

(Régimen Especial Ley 715 de 2001, Decreto 4791 de 2008, Decreto 1075 de 2015 y Manual de Contratación de la Institución Acuerdo No.11 de 2014)

Entre los suscritos **JUAN CARLOS GONZÁLEZ GALINDO**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No.7.163.304 de Tunja, en mi condición de Rector de la Institución Educativa Gimnasio Gran Colombiano de Tunja, calidad que ostento mediante nombramiento en propiedad de conformidad con el Decreto No.004 del 04 de enero de 2011, emanado de la Secretaría de Educación Municipal, quien para efecto de este contrato se denominará la Institución Educativa Gimnasio Gran Colombiano o **EL CONTRATANTE**, y por la otra parte **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y/o JOHN JAIRO GIRALDO GUTIÉRREZ**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No.79.721.762 de Bogotá, D.C. Nit.890.903.407-9, teléfono 2602100 en la ciudad de Medellín (Antioquia) en la Carrera 63# 49 31 PISO 1 EDIFICIO CAMACOL, quien como Apoderado, está autorizado por el Representante Legal, mediante Escritura Pública No. 101 de la Notaría 14 de Medellín, en su condición de Gerente sucursal Gran Empresa Regional Centro, para firmar los contratos de hasta mínima cuantía, y quien para efecto de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de suministro de pólizas para la Institución Educativa Gimnasio Gran Colombiano, con fundamento la Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de 2008, Decreto 1075 de 2015 y el Manual de Contratación de la Institución Educativa, sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales, tampoco subordinación alguna y se celebrará por el término indispensable. **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO.** SUMINISTRO DE PÓLIZA DE SEGUROS MULTIRIESGO PARA ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO GRAN COLOMBIANO AÑO 2023 **CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LAS OBLIGACIONES.** 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con la Oferta presentada por su entidad .2) Atender los requerimientos y observaciones que formule el Supervisor del contrato dentro de su labor de control y vigilancia.3) Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza establezca la Ley. **CLÁUSULA TERCERA.- IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** Será cancelado por el **Rubro SEGUROS GENERALES. Código 2.1.2.7 según CDP No.012 del 23 de febrero de 2023 y Registro Presupuestal No. 011 del 01 de marzo de 2023.** **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO.** Treinta (30) días (La vigencia de la póliza es del 01/03/2023 al 01/03/2024). **CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO.** Para efectos legales y fiscales el valor del contrato asciende a la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS, M/CTE. (\$ 3.676.605,00)** **CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO.** Se cancelará en un único pago, una vez cumplido el objeto del contrato, previa firma del Acta de Recibo a Satisfacción y la presentación de la Cuenta de Cobro o la factura y cumplimiento por parte del Contratista de los requisitos legales, con los soportes exigidos. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en la Ley. **CLÁUSULA OCTAVA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado. **CLÁUSULA NÓVENA. - VIGILANCIA DEL CONTRATO.** El CONTRATANTE asigna como supervisora a la señora **LEYDI ANDREA PIRACÓN QUIROGA**, Auxiliar Administrativo de la Institución, quien velará por el cumplimiento del contrato en todas sus cláusulas. **CLÁUSULA DÉCIMA.- CESIÓN DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE. En caso de cesión, tanto cedente como cesionario serán responsables solidariamente ante el CONTRATANTE por todas las obligaciones emanadas de este contrato. **CLÁUSULA UNDÉCIMA.- GARANTÍAS.** Para el presente contrato, la Institución determina no exigir garantías, de conformidad con lo establecido en su Manual de Contratación y atendiendo al objeto contractual, al análisis de riesgos y forma de pago del contrato, ya que el riesgo es mínimo, pues sólo se le cancelará al contratista luego del recibo a satisfacción del servicio objeto del contrato por parte del supervisor; además se impondrá, dentro del cuerpo del contrato, la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA DUODÉCIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Fotocopia de Cédula de Ciudadanía, 2. Fotocopia del RUT (Código CIU 651), 3. Fotocopia del Certificado vigente de Cámara de Comercio 4. Certificado vigente de



ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

Institución Educativa Gimnasio Gran Colombiano

PREESCOLAR - PRIMARIA - BACHILLERATO

Autorizado por la Secretaría de Educación de Tunja, según Res. No.026 de enero de 2006
Nit: 900.075.948-3

CONTRATO No.002 DE 2023 SUMINISTRO DE PÓLIZA DE SEGUROS PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO GRAN COLOMBIANO DE TUNJA AÑO 2023

(Régimen Especial Ley 715 de 2001, Decreto 4791 de 2008, Decreto 1075 de 2015 y Manual de Contratación de la Institución Acuerdo No.11 de 2014)

Antecedentes Disciplinarios, 5. Certificado vigente de Antecedentes Fiscales, 6. Certificado Judicial, 7. Copia del Certificado de Aportes vigentes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), 8. Cotización o Propuesta económica, y 9. Certificación bancaria. **CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA - DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la sede de la Institución, ubicada en la Carrera 5 No 4D-85 Sur, Barrio Antonia Santos de Tunja, y las notificaciones serán recibidas por las partes en la oficina de Secretaría de la Institución. **CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA.- TERMINACIÓN.** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato o por cualquiera de ellas. **CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. INDEMNIDAD DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO GRAN COLOMBIANO.** El contratista mantendrá indemne a la INSTITUCIÓN contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato, como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad de la Institución. **CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA.- PENAL.** En caso de incumplimiento del presente contrato por cualquiera de las dos partes, la que incumpliere pagará a la otra el 10% por concepto de indemnización por perjuicios de conformidad con lo anterior. **CLÁUSULA DÉCIMOSEPTIMA.- LIQUIDACIÓN.** Terminada la ejecución del presente contrato se procederá a su liquidación en los términos que estipula la Ley. Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor. Dado en Tunja, al primer día (01) del mes de marzo de dos mil veintitres (2023). En constancia firman,

EL CONTRATANTE,

JUAN CARLOS GONZÁLEZ GALINDO
Rector
C.C. 7.163.304 de Tunja

EL CONTRATISTA,

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.- SURA
Nit 890.903.407-9
y /o JOHN JAIRO GIRALDO GUTIÉRREZ
Gerente Sucursal Centro
C.C. 79.721.762 de Bogotá D.C.

Proyectó: Sandra Yaneth Rojas C. - Técnico Operativo - Contratación
Revisó y Aprobó: Juan Carlos González G. - Rector